



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE
APROXIMACIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO Y A LOS ESTUDIOS
SUPERIORES Y PRACTICAS PROFESIONALIZANTES**

Entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por su titular, Sra. María Soledad Acuña, con DNI N° 24.483.014, con domicilio en Carlos H. Perette N° 751, en adelante MEDGC, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, representada en este acto por Alberto Maques, con DNI N° 11.182.187, en su carácter de Presidente, en adelante CMCABA, y ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Colaboración para las Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y a los Estudios Superiores y Prácticas Profesionalizantes, en adelante EL ACUERDO, conforme los considerandos y cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo.

Asimismo, fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella.

 Que dicha norma establece que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida.

 Que a su vez, propicia que las jurisdicciones garanticen las alternativas de acompañamiento de la trayectoria de las/os jóvenes a efectos de fortalecer el proceso educativo individual y/o grupal de las/os alumnas/os.

Por su parte la Ley Nacional N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

Profesional, abordando las prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.

Ello así, mediante la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se estableció que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley.

En el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación, entre sus objetivos, el de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como, el de planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ante lo cual, a través del Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Coordinación del Sistema Integral de Prácticas dependiente del Ministerio de Educación, estableciendo entre sus responsabilidades primarias las de coordinar el "Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas Comprometidas con la Educación"; y articular acciones con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que fortalezcan la vinculación con el mundo del trabajo y los estudios superiores.

Por su parte, en el orden local, mediante la Resolución N° 4.471-MEGC/17 y su modificatoria, se aprobó la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consonancia con lo previsto en la normativa federal y local, junto con las buenas prácticas relevadas en las experiencias formativas de las instituciones educativas, se dictó la Resolución N° 3.958-MEDGC/21 que aprobó la implementación obligatoria de las "Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores" en todos los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada, cuya aplicación será progresiva en todas las secciones de 5to año.

Mientras a través de las Resoluciones Nros. 106-SSCPEE/18, y su modificatoria 53-SSCPEE/21, se aprobó la implementación del "Sistema de Inscripción para Entidades y Personas Humanas Comprometidas con la Educación" así como la documentación que deberán presentar dichas entidades y personas humanas.

Asimismo la Resolución N° 775-MEDGC/22 aprobó los "Lineamientos Generales para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes destinadas a estudiantes de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

Institutos de Formación Técnica Superior de gestión estatal" dependientes de la Dirección de Educación Técnica Superior, de la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

El CMCABA tiene interés en el desarrollo de actividades de cooperación institucional que fortalezcan las trayectorias de las/os estudiantes y acerquen a los mismos al mundo laboral y la formación superior.

Ante lo cual, cabe destacar que el CMCABA y el MEDGC han suscripto un Convenio Marco de Cooperación (registrado bajo el N° 11431 – Buenos Aires 11-7-12) que tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación interinstitucional y asistencia técnica tendiente al desarrollo de actividades académicas, y basado en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en temas de acceso a la justicia.

En consecuencia, "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Acuerdo, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- EL ACUERDO tiene por objeto aunar esfuerzos en pos del desarrollo de las Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y a los Estudios Superiores y de las Prácticas Profesionalizantes que integren, complementen y/o profundicen los aprendizajes académicos, habilidades y capacidades de las/os estudiantes con conocimientos propios del sector socio-productivo, relacionadas con su futuro perfil profesional, el cual delimitará las acciones y/o actividades que podrán realizar las/os estudiantes.

SEGUNDA: COMPROMISOS GENERALES.- Para el cumplimiento del objeto detallado en la cláusula PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinada a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y superior y el lugar donde se realicen las actividades de aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores y/o las prácticas profesionalizantes.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CMCABA.- El CMCABA se compromete a brindar espacios y propuestas para que al menos doscientos (200) estudiantes realicen experiencias vinculadas con la orientación que transitan en el ámbito académico en el corriente Ciclo Lectivo. Asimismo el CMCABA se compromete a asignar a la/el estudiante tareas que guarden relación con su futuro perfil profesional y se encuentren previstas en su respectivo Plan Institucional y Proyecto Individual de Prácticas Profesionalizantes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

CUARTA: ACTAS ACUERDO.- En cuanto a la ejecución de las acciones particulares objeto del presente ACUERDO las mismas, se establecerán mediante Actas Acuerdo entre la/el titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del CMCABA, y el Director de Área del que dependa la/el estudiante que efectúe la actividad de aproximación y/o práctica profesionalizante.

En los sucesivos períodos y/o ciclos lectivos, LAS PARTES establecerán mediante Actas Acuerdo, los ajustes que fueren necesarios para la implementación del presente ACUERDO. Serán competentes para suscribir las mismas, por parte del MEDGC, se compromete a designar enlaces oficiales, conforme surja la necesidad de suscribir Actas Acuerdo de acuerdo a la competencia correspondiente en dicho caso y por parte del CMCABA, la/el titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que en ningún caso las actividades a desarrollar por la/el estudiante en el marco del presente acuerdo supondrá relación laboral alguna entre esta/e y el CMCABA, ni entre la/el estudiante y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.- El presente ACUERDO no implica compromiso presupuestario alguno para LAS PARTES.

SÉPTIMA: SEGUROS.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá acreditar ante la SGAYP, los seguros que resulten necesarios a los fines de que los/as estudiantes que participen de las actividades de aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores y/o prácticas profesionalizantes, cuenten con la cobertura requerida para realizar dicha actividad.

OCTAVA: VIGENCIA.- El ACUERDO tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de su respectiva firma, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES, por razones excepcionales y siempre que se garantice la finalización de las actividades en curso por parte de las/os estudiantes que se encuentran efectuando las Actividades de Aproximación al Mundo del Trabajo y de los Estudios Superiores y/o Prácticas Profesionalizantes al momento de la solicitud de rescisión. Tal circunstancia se deberá notificar en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. EL MEDGC dispone que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires queda expresamente facultada para disponer de la mencionada rescisión.

NOVENA: NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que LAS PARTES deban realizar en virtud del desarrollo y aplicación del presente acuerdo, serán efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezamiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del ACUERDO entre LAS PARTES, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre LAS PARTES, las mismas acuerdan rescindir el presente ACUERDO, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres (3) ejemplares del presente, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de agosto de 2022.

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
LA CABA**

Su Presidente, Dr. Alberto Maques

**Por EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA CABA**

Sra. Ministra M. Soledad Acuña

